

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EXCELENCIA EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO DE MÉXICO, S.C., PLANTEL UNIVERSIDAD DE ATLACOMULCO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EXCELENCIA EDUCATIVA", REPRESENTADA POR EL C.P. ARNULFO MERCADO SANABRIA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CIEPS", REPRESENTADO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO, MTRO. ADÁN BARRETO VILLANUEVA, Y CON LA PARTICIPACIÓN DEL MTRO. ARMANDO ELIZARRARÁS, DIRECTOR GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE ATLACOMULCO EN CALIDAD DE TESTIGO, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EXCELENCIA EDUCATIVA":

- I. 1. Que es una institución de educación media superior, superior y posgrado, registrada ante la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, con capacidad legal para obligarse en los términos del presente Convenio, que acredita su personalidad con el instrumento notarial número 17,316 del 27 de marzo de 2006, otorgado ante la fe de la Lic. Norma Vélez Bautista, titular de la Notaría Pública número 83 del Estado de México, con residencia en la ciudad de Atlacomulco, cuyo objeto social es la impartición de educación, con autorización y/o reconocimiento de validez oficial de estudios.
- I. 2. Que el C.P. Arnulfo Mercado Sanabria, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, según consta en el Acta notarial número 21,795 volumen ordinario CCCLXXV (trescientos setenta y cinco romano), otorgada ante la fe de la Lic. Norma Vélez Bautista, Notaría Pública número 83, con residencia en Atlacomulco, Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de El Oro, Estado de México, bajo la partida número 88, volumen 3, libro único, Sección Tercera, del 29 de junio de 2006, cuyas facultades bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no le han sido canceladas ni revocadas en forma alguna.

“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

- II.5.** Que la Junta Directiva aprobó en sus términos, la celebración del presente documento conforme al Acuerdo CIEPS-002-ORD-0015-2014, en sesión ordinaria celebrada el 29 de mayo de 2014.
- II.6.** Que para los efectos legales que se deriven del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la avenida José María Morelos y Pavón Poniente número 1222, Colonia San Bernardino, Código Postal 50080, Toluca, Estado de México.

III. DE “LAS PARTES”:

- III.1.** Que se reconocen la personalidad con que se ostentan, así como las facultades para suscribir el presente Convenio.
- III.2.** Que es su voluntad celebrar el presente instrumento jurídico, por lo que no existe dolo, mala fe, falta de capacidad, ni vicios del consentimiento por los que se pueda declarar su nulidad o invalidez en todo o en parte.
- III.3.** Que con base en el contenido de las declaraciones que han quedado consignadas, manifiestan que es su voluntad suscribir el presente Convenio, en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO.

El objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases y mecanismos entre “**LAS PARTES**” para contribuir al cumplimiento de sus debidas responsabilidades y lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros, mediante el desarrollo conjunto de proyectos, trabajos, programas, acuerdos y otras acciones de interés y beneficio mutuo, en especial por lo que se refiere a las acciones, políticas, programas y estrategias encaminadas a la investigación, difusión y divulgación del conocimiento en áreas de coincidencia, como capacitación, evaluación y opinión en materia de política social.

SEGUNDA. DE LOS COMPROMISOS.

Para la realización del objeto señalado en la cláusula anterior, “**LAS PARTES**”, conforme a sus atribuciones, se comprometen a formular acuerdos para la realización de las actividades objeto del presente instrumento jurídico, los cuales al ser aprobados y firmados por los representantes legales y/o responsables designados por cada una de ellas, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos, mismos que por cuerda separada formarán parte del presente instrumento jurídico.



“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

TERCERA. DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS.

En los Convenios Específicos mencionados en la cláusula que antecede, se deberán detallar, en lo conducente, los siguientes puntos:

- a) Objetivos;
- b) Calendario de actividades;
- c) Recursos humanos, técnicos y financieros;
- d) Materiales necesarios;
- e) Especificaciones del lugar donde se realizarán las actividades;
- f) Responsables y responsabilidades;
- g) Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual;
- h) Informe de resultados;
- i) Garantías de cumplimiento;
- j) Vigencia;
- k) Mecanismos de control y seguimiento a las obligaciones pactadas; y
- l) Las demás que acuerden **“LAS PARTES”**.

CUARTA. DE LA COMISIÓN TÉCNICA.

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio y sus respectivos Convenios Específicos, **“LAS PARTES”** integrarán una Comisión Técnica formada por igual número de representantes de cada una, cuyas funciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
- b) Coordinar la ejecución, el seguimiento a las actividades de este Convenio y, en su caso, a los Convenios Específicos, evaluando sus resultados, apoyándose dentro de cada organismo en aquellos grupos o especialistas que consideren necesarios.
- c) Las demás que acuerden **“LAS PARTES”**.

Dicha Comisión deberá reunirse con una periodicidad de al menos 90 (noventa) días hábiles, a partir de la fecha de firma del presente Convenio, levantando un acta de minuta de avances y compromisos, donde se reflejen las actividades desarrolladas, sus objetivos, los mecanismos para llevarse a cabo y las propuestas que sean sometidas a los titulares de las entidades firmantes.

Las comunicaciones de tipo integral, referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados por **“LAS PARTES”** en el apartado correspondiente de Declaraciones, en el entendido de que cualquier cambio de domicilio, deberá ser notificado por lo menos con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a que se efectúe el mismo.

“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

QUINTA. DE LOS RESPONSABLES OPERATIVOS.

Para la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio, “**LAS PARTES**” designan como responsables operativos al Subcoordinador de Posgrado e Investigación, por parte de “**EXCELENCIA EDUCATIVA**”, y por parte de “**EL CIEPS**” al Subdirector de Investigación y Evaluación.

SEXTA. DE LOS COMPROMISOS FINANCIEROS.

El presente Convenio no genera ningún tipo de contraprestación económica entre “**LAS PARTES**”; sin embargo, en los Convenios Específicos éstas podrán acordar, según el caso, una contraprestación económica, bajo las siguientes reglas:

- a) El monto que se pacte se entenderá como único, mismo que deberá incluir todas las actividades, gastos y trabajos que se realicen.
- b) Se abstendrán de exigir cualquier tipo de retribución o cantidad por concepto extra, que no se encuentren establecidos en los Convenios Específicos que se deriven.
- c) La contraprestación económica deberá sujetarse a la normatividad aplicable.
- d) No podrán ser pactados anticipos de ninguna índole.

SÉPTIMA. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este instrumento jurídico, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables en la materia, así como a los acuerdos que concreten “**LAS PARTES**” y se inserten en los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

OCTAVA. DE LAS PUBLICACIONES.

En caso de que “**LAS PARTES**” decidan publicar los resultados de algún Convenio Específico, estipularán de común acuerdo y por escrito, las condiciones bajo las que se realizará dicha publicación, de conformidad con la Ley Federal del Derecho de Autor y demás normatividad aplicable.

NOVENA. DE LA CONFIDENCIALIDAD.

“**LAS PARTES**” se obligan a adoptar las medidas necesarias a efecto de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de las mismas, así como sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente Convenio y sus instrumentos específicos. Asimismo, se comprometen a no publicar, ni divulgar información alguna, exceptuándose aquella que cuente con el permiso escrito de la contraparte, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

DÉCIMA. DE LA RESPONSABILIDAD.

Ninguna de “**LAS PARTES**” será responsable ante la otra por los gastos incurridos como resultado del retraso o falla en el cumplimiento de los compromisos pactados en el presente Convenio y, en su caso, en sus instrumentos específicos, siempre y cuando éstos se hubiesen generado por un evento de caso fortuito o fuerza mayor.

“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

DÉCIMO PRIMERA. DE LA RELACIÓN LABORAL.

“**LAS PARTES**” convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre cada Institución y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de ellas. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto o solidario, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

En mérito de lo anterior, cada una de “**LAS PARTES**” será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social respecto de cada uno de sus trabajadores.

DÉCIMO SEGUNDA. DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Salvo pacto en contrario, “**LAS PARTES**” acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en este instrumento legal y, en su caso, en sus específicos que se encuentren pendientes de concluir, hasta su total cumplimiento.

DÉCIMO TERCERA. DE LA APLICABILIDAD A CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Las declaraciones y cláusulas del presente Convenio serán aplicables, en lo conducente, a los Convenios Específicos, salvo estipulación expresa en contrario.

DÉCIMO CUARTA. DE LAS LICENCIAS Y PATENTES.

Cada una de “**LAS PARTES**” será responsable de la adquisición de patentes, licencias, derechos y/o prioridades que pudieran corresponder a terceros sobre los sistemas, técnicas, procedimientos, dispositivos, software, partes, equipos, accesorios y herramientas que utilice y/o proporcione para cumplir con el objeto del presente Convenio y de sus Convenios Específicos.

En el supuesto de alguna reclamación en contra de cualquiera de “**LAS PARTES**” por dichos conceptos, la parte afectada se compromete a notificarle de manera oportuna a la parte causante del reclamo, a efecto de que esta última actúe de manera conjunta y coadyuve en su defensa y desde ese momento, se obliga a sacar en paz y a salvo de las reclamaciones de esta naturaleza a la parte afectada.

DÉCIMO QUINTA. DE LAS MODIFICACIONES.

El presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado a voluntad de “**LAS PARTES**”, siempre y cuando conste por escrito, mediante la firma del Acuerdo Modificatorio respectivo que formará parte de este Convenio. Tales cambios o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMO SEXTA. DE LA VIGENCIA.

El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción y su vigencia terminará el 15 de septiembre de 2017.

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

DÉCIMO SÉPTIMA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento jurídico podrá darse por terminado anticipadamente, siempre y cuando se dé aviso por escrito a la otra parte en un término de 30 (treinta) días hábiles de anticipación a dicho evento, obligándose a tomar las medidas necesarias para evitar perjuicios, para lo cual procederán de inmediato a determinar las obligaciones pendientes de cumplir por cada una de éstas para su liquidación dentro de un plazo igual al antes mencionado, contado a partir de la notificación del aviso de terminación, en el entendido que las actividades que se encuentren en curso correspondientes a los Convenios Específicos, continuarán hasta su total conclusión, a menos que se pacte lo contrario.

DÉCIMO OCTAVA. DE LA RESCISIÓN.

El incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones pactadas en el presente Convenio dará lugar a su rescisión, sin necesidad de que medie resolución judicial; no obstante, en caso de actualizarse la rescisión "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en los Convenios Específicos vigentes al momento en que surja el motivo de la rescisión, así como a culminar las acciones pendientes de los convenios que se encuentren en ejecución. Por lo anterior, en tal caso deberán sentar las bases de factibilidad para su finiquito en el estado en que se encuentren o el cumplimiento forzoso de las obligaciones en proceso o pendientes de atender, en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de que la parte accionante notifique por escrito a la parte que dio lugar a la rescisión.

Para el supuesto de que "LAS PARTES" no acuerden las bases de la factibilidad del finiquito, materiales y financieros en el desarrollo conjunto de proyectos, trabajos, programas, acuerdos y otras acciones de interés y beneficio mutuo, en especial por lo que se refiere a los sectores académicos, científicos, tecnológicos, de investigación, culturales y de difusión, aludidas en el párrafo anterior, una vez vencido el plazo para ello, sin importar el motivo que lo originara, están de acuerdo en que las obligaciones pactadas en los Convenios Específicos se deberán finiquitar con estricto apego a lo pactado en cada uno de éstos.

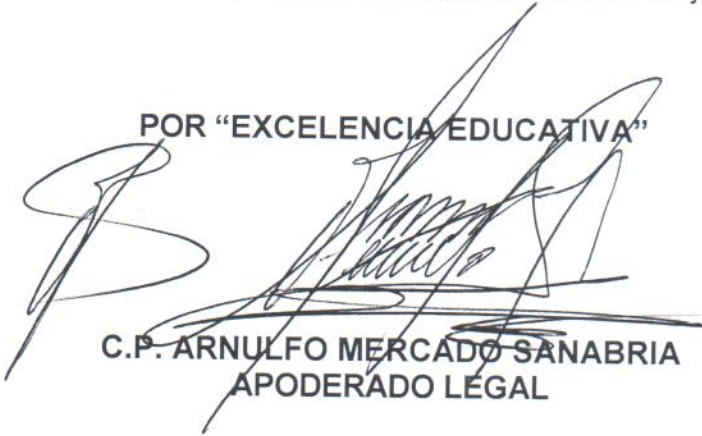
DÉCIMO NOVENA. DE LAS CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio y los instrumentos específicos que se convengan, derivan de sus atribuciones; por lo tanto, son producto de la buena fe, y se realizan todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, las resolverán de común acuerdo, procurando la conciliación de sus intereses. No obstante lo anterior, para el caso de que no logren la conciliación, aceptan someterse voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de México, con residencia en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, por lo que renuncian en este acto a la competencia que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, sometiéndose expresamente a que se les aplique la legislación del Estado de México.

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

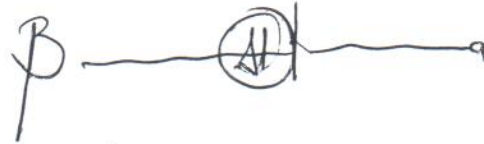
Leído que fue el presente Convenio y enteradas "**LAS PARTES**" de su contenido, alcance y fuerza legal, de común acuerdo lo firman por triplicado en la ciudad de Toluca, Estado de México, el día 07 de junio del año 2014.

POR "EXCELENCIA EDUCATIVA"



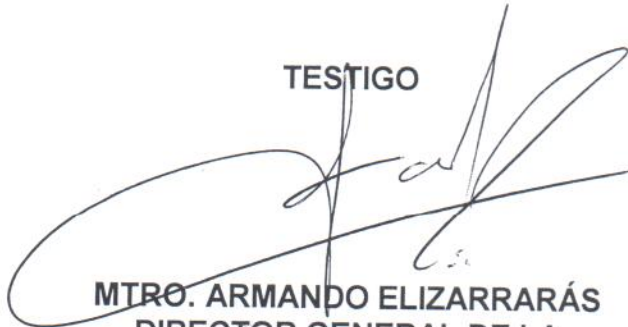
C.P. ARNULFO MERCADO SANABRIA
APODERADO LEGAL

POR "EL CIEPS"



MTRO. ADÁN BARRETO VILLANUEVA
SECRETARIO EJECUTIVO

TESTIGO



MTRO. ARMANDO ELIZARRARÁS
DIRECTOR GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD DE ATLACOMULCO